



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-
Demandante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado	Albeiro Duque Urrego
Radicado	05001 40 03 013 2020 00206 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1813
Asunto	Termina proceso por aprehensión del vehículo

En comunicaciones recibidas el 16 y el 18 de marzo de 2021, por parte de la **Policía Nacional** y de la **Administración del Parqueadero Captucol**, respectivamente, se puso en conocimiento del despacho que el vehículo de **Placas ESR422** fue aprehendido e inmovilizado en la ciudad de Medellín, y que quedó bajo custodia en el **Parqueadero Captura de Vehículos “Captucol”**, ubicado en el **Peaje Autopista Medellín – Bogotá, Lote 4**.

De otro lado, la apoderada judicial de la acreedora Garantizada doctora **Carolina Abello Otálora**, en respuesta al requerimiento que le hiciera el Juzgado respecto a que aclara la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión del vehículo, allegó comunicación el día 3 de mayo de 2021, informando que solicita la terminación de la presente ejecución por pago parcial de la obligación y, dada la aprehensión del vehículo de placas **ESR422** solicita se oficie a la **Policía Nacional SIJIN** comunicándole el levantamiento de la orden de aprehensión y se oficie al **Parqueadero de la Renault en Medellín** para que haga la respectiva entrega del vehículo a la persona autorizada por **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**.

Así mismo, toda vez que en respuesta que diera la apoderada demandante al nuevo requerimiento que le hiciera el despacho en el sentido de que aclarara exactamente dónde fue dejado a disposición el vehículo, aquella

indicó que el vehículo fue trasladado del **Parqueadero Captucol** al **Parqueadero de la Renault en Medellín** donde actualmente se encuentra, es procedente, en consecuencia, darle trámite a la solicitud de terminación de las presentes diligencias.

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, que es garantizar el pago de una obligación a través de la ejecución de la garantía mobiliaria por aprehensión del vehículo, es pertinente la terminación del proceso.

Por todo lo anterior, la suscrita juez

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado **RCI Colombia Compañía de Financiamiento** en contra de **Albeiro Duque Urrego**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas **ESR422**, de propiedad de **Albeiro Duque Urrego**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, por cuanto el vehículo en mención ya fue aprehendido y se encuentra en las instalaciones del **Parqueadero de la Renault en Medellín**, para ser reclamado por la acreedora garantizada. Así las cosas, el Despacho Comisorio 98 de fecha 10 de diciembre de 2020, queda sin efecto.

Líbrese por secretaría el respectivo oficio, el cual deberá remitirse al correo electrónico mebog.sijinradic@policia.gov.co y al correo electrónico de la doctora **Carolina Abello Otálora**, esto es, carolina.abello911@aecsa.co o lina.bayona938@aecsa.co., junto con el oficio dirigido al **Parqueadero de la Renault**.

TERCERO: Se ordena oficiar al **Parqueadero de la Renault en Medellín**, para que realice la entrega del vehículo de placas **ESR422**, que se encuentra en sus instalaciones, a la persona autorizada por el acreedor garantizado **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**. Líbrese por secretaría el respectivo oficio.

CUARTO: Requerir a la apoderada solicitante doctora **Carolina Abello Otálora**, para que allegue el Despacho Comisorio 98 de fecha 10 de diciembre de 2020, en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

4

Paula

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 140 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 20 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

Secretaría

Civil 013 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a273e0f684f08f776f8fa10059e5b7460f9a9439bc4be3b1f0954e45259a9922
Documento generado en 19/08/2021 10:07:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>